

**VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
16 DE OCTUBRE DE 2009**

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar la elección local, independiente en sus decisiones, autónoma en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 2º, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que conforme al artículo 86, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que con base en lo señalado por el artículo 87 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su fines y acciones, y a las asignaciones de recursos que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código o la normatividad aplicable en materia financiera.
5. Que de acuerdo con el artículo 88 y 89 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran, un Consejo General que es su órgano superior de dirección; así como órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
6. Que con apoyo en el artículo 95, fracciones X y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre otras, las atribuciones de aprobar el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como la de dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
7. Que según lo dispuesto por el artículo 105, fracciones VI y XIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas; así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.

ESP

**VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
16 DE OCTUBRE DE 2009**

8. Que de conformidad con el artículo 108, fracciones VIII, IX y XXV, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, presentar a la consideración del Consejo General el anteproyecto de presupuesto, así como aquellas que le confiera el Código y que no sean competencia de alguna Comisión del Consejo General.
9. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 112, fracciones IV, V, VI, XV y XIX del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo tiene como atribuciones, entre otras, ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas del Instituto.
10. Que en términos de los artículos 490 del Código Financiero del Distrito Federal y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de este Instituto, esta autoridad electoral maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en el referido Código Financiero y demás normatividad en la materia.
11. Que con base en lo dispuesto por el artículo 492 del Código Financiero del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, en el ejercicio de su gasto, podrá efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización del órgano superior de dirección y de acuerdo a la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados.
12. Que de conformidad con el artículo 29 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, previo análisis del gasto consignado en los proyectos de presupuesto y observando las disposiciones legales aplicables y siempre y cuando cuente con la autorización específica del Consejo General, podrá expedir autorizaciones previas para que el Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva (hoy Secretaría Administrativa) y a través de la Dirección de Adquisiciones (hoy Dirección de Materiales y Servicios Generales) , esté en posibilidad de convocar y efectuar trámites que le permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente al ejercicio de que se trate, aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios que por su importancia y características así lo requieran, pero en todos los casos, los compromisos que con base en las autorizaciones del Comité se realicen, estarán condicionadas a la aprobación del presupuesto correspondiente.

CBP

**VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
16 DE OCTUBRE DE 2009**

13. Que el numeral 30 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, establece que el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva (hoy Secretaría Administrativa), podrá convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, solamente cuando cuente con los recursos disponibles, dentro de su presupuesto aprobado en la partida correspondiente, pero, en casos excepcionales y previa autorización por escrito del Consejo General, podrá convocar sin contar con los recursos disponibles en su presupuesto.
14. Que los procedimientos de adquisición que se someten a la aprobación del Consejo General tienen por objeto, por una parte, evitar suspender la prestación de los servicios catalogados como irreductibles y contar con los bienes o la prestación de los servicios que requiere el Instituto a partir del primero de enero de 2010, y que no se proceda a su contratación directa por los primeros dos meses del año y, por ende, que los procedimientos de adquisición se inicien después de autorizado el presupuesto correspondiente; así como, sentar las bases necesarias para que se formalice en su oportunidad este tipo de adquisición de bienes o prestación de servicios y de esta manera prevenir cualquier contratiempo en su contratación.
15. Que de conformidad con las modificaciones al Código Electoral del Distrito Federal del 10 de enero de 2008, las referencias presentadas en los considerandos 12 y 13, así como en la normatividad interna del Instituto en donde se establezcan como atribución o responsabilidad de la otrora Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, ~~éstas le serán aplicadas en lo conducente a la Secretaría Administrativa,~~ de conformidad con el mandato de ley establecido en el mencionado Código.
16. Que las áreas del Instituto necesitan contar con los bienes y servicios básicos para la consecución de sus programas y proyectos; sin embargo, normalmente es hasta finales del mes de enero, cuando están en condiciones de ejercer el presupuesto para el ejercicio anual respectivo, con base en los recursos asignados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, lo que implica iniciar en esas fechas los trámites administrativos.
17. Que en razón de lo señalado en el considerando que antecede, la Secretaría Administrativa, en el ejercicio de sus atribuciones, estima pertinente realizar los procedimientos de adjudicación de manera anticipada con el señalamiento expreso de que se formalizarán una vez autorizado el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2010.
18. Que los procedimientos que se solicita llevar a cabo anticipadamente, atienden a las necesidades de las áreas requirentes, y ha sido revisada y validada su pertinencia por la Secretaría Administrativa.



**VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
16 DE OCTUBRE DE 2009**

19. Que para la determinación de los procedimientos bajo los cuales se contratarán los bienes y servicios se deberá cumplir con la normatividad aplicable, sin que pueda hacerse valer las excepciones de urgencia de la contratación. Asimismo, deberá señalarse expresamente en los diversos documentos vinculados al procedimiento de adjudicación seleccionado que la contratación se encuentra sujeta a la aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal del año 2010; y para el caso específico de la adjudicación o fallo, deberá establecerse que la formalización del pedido o contrato se realizará una vez emitida la suficiencia presupuestal por el órgano competente de este Instituto, mediante la requisición correspondiente.
20. Que el Secretario Administrativo presenta a la consideración del Consejo General, la propuesta para realizar durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal de 2010, que a continuación se mencionan, destacando que los bienes que se adquieran y los servicios que se contraten, serán cubiertos con recursos del presupuesto que le sea asignado al Instituto para el ejercicio fiscal 2010:
- I. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE;
 - II. VALES DE DESPENSA MENSUALES MEDIANTE DISPERSIÓN A TARJETA ELECTRÓNICA E IMPRESOS;
 - III. SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA Y SERVICIOS DE TELEFONÍA DIGITAL, RED DIGITAL DE DATOS E INTERNET;
 - IV. SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES PROPIOS Y ARRENDADOS DEL INSTITUTO;
 - V. SERVICIO DE FOTOCOPIADO;
 - VI. SEGURO PATRIMONIAL DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO;
 - VII. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES;
 - VIII. SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CON EL BENEFICIO ADICIONAL DEL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO;
 - IX. SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR;
 - X. SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS;
 - XI. SERVICIO DE CARPETA INFORMATIVA;
 - XII. AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009;
 - XIII. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y EL RACK MÓVIL; SOPORTE TÉCNICO PARA EL MANEJO DE CÁMARAS Y LA EDICIÓN DE AUDIO Y VIDEO;
 - XIV. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES;
 - XV. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN INSTALADO EN EL CENTRO DE CÓMPUTO;
 - XVI. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO DE FUERZA ININTERRUMPLIBLE (UPS) DEL CENTRO DE CÓMPUTO;

CSF

DIF

**VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
16 DE OCTUBRE DE 2009**

- XVII. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS SERVIDORES CENTRALES DE MISIÓN CRÍTICA;
- XVIII. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA PROCESAR LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DIGITAL;
- XIX. ADQUISICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE DEL MANEJADOR DE LA BASE DE DATOS IBM-INFORMIX;
- XX. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA UNIDAD TIPO PAQUETE DE AIRE ACONDICIONADO SECUNDARIO DE CONFORT DEL CENTRO DE CÓMPUTO;
- XXI. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE EMERGENCIA QUE ALIMENTA A LOS CIRCUITOS ELÉCTRICOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO;

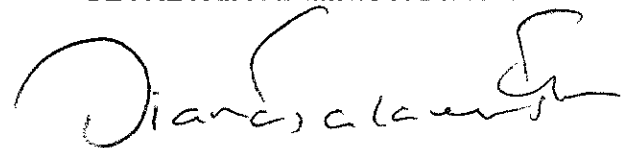
Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafo tercero, 86, párrafo primero, 87, 88, 89, 95, fracciones X y XXXIII, 105, fracciones VI y XIII, 108, fracciones VIII y IX, XXV, 112, fracciones IV, V, VI, XV y XIX del Código Electoral del Distrito Federal; 490 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal; los artículos 5 y 29 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, y el numeral 30 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Ejecutiva se emite el siguiente:

JE186-09

La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprueba por unanimidad aprobar el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se autoriza a la Secretaría Administrativa para que realice durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009 los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el ejercicio fiscal 2010, con las observaciones formuladas por el Secretario Ejecutivo y por el Secretario de la Junta Ejecutiva.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA EJECUTIVA

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**



**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA
PÉREZ**

LIC. DIANA TALAVERA FLORES